

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. .   | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. .       | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . | 0.30 |

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por el Ayuntamiento de Barcelona, apoyado por otra instancia del Real Automóvil Club de Cataluña, en solicitud de que se dicte una disposición interpretando el artículo 176 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, en el sentido de que procede declarar el comiso de los automóviles que se empleen para cometer defraudaciones, y no se detengan cuando fuesen requeridos para ello por el personal de Consumos.

Resultando que en abono de dicha petición se cita la frecuencia con que con este moderno medio de transporte se burla la vigilancia de los resguardos; el daño calculado en 1.000 pesetas diarias que sufre la recaudación, y la imposibilidad de disponer los medios eficaces para detener el paso de automóviles que efectúan sus operaciones al amparo de la gran velocidad que obtienen:

Considerando que en el presente caso se trata de definir el alcance del art. 176 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, en relación con el que se plantea en este expediente: Considerando que es indudable que el máximo de penalidad que impone dicho artículo, con pérdidas de las caballerías, está, determinado por el acto del defraudador de atravesar á escape la línea del resguardo, apelando á la fuga al verse perseguido en vez de obedecer las intimaciones de dicho resguardo:

Considerando que cuando se trate de fraude intentado por medio de automóviles hay que distinguir dos casos, uno si los automóviles intentan atravesar á escape la línea, desobedeciendo las intimaciones del resguardo y apelando á la fuga al verse perseguidos, y otro si dichos carruajes se detienen en la línea del resguardo y al ser reconocidos resulta que conducen fraudulentamente especies tarifadas; y

Considerando que es de toda evidencia el primero de dichos casos se encuentran comprendido en el espíritu del artículo 176 del Reglamento, puesto que el conductor del automóvil, con mayor facilidad aún que el jinete de una caballería, puede atravesar y atraviesa á escape la línea del resguardo, burlando la vigilancia de éste, que es el acto que realmente pena el artículo 176 mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar, con carácter general, como interpretación del artículo 176 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, que á los conductores que realicen defraudaciones valiéndose de automóviles para atravesar á escape la línea, siempre que al verse perseguidos apelen á la fuga en vez de obedecer las intimaciones del resguardo, se les aplicará en el grado máximo la penalidad correspondiente, incurriendo además en la pérdida de los coches.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.—Alba.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE POLITICA**

En el *Journal Officiel de la République Française* de 23 del corriente se inserta un anuncio que contiene las siguientes modificaciones y adiciones á la lista de contrabando de guerra publicada en el citado diario oficial de 14 de Octubre de 1915, modificada en 27 de Enero, 13 de Abril, 28 de Junio, 13 de Octubre y 23 de Noviembre de 1916.

**CONTRABANDO ABSOLUTO**

**Modificaciones**

Número 8. «El alcohol etílico y el alcohol metílico» se sustituye por «los alcoholes, incluso el aceite de fusel y el espíritu de madera, y sus derivados y preparaciones».

Número 41. «La volframita, la chelita, la molibdenita», se sustituyen por «los minerales de tungsteno, de molibdeno, de vanadio, de titanio y de uranio».

**Adiciones.**

Número 8. Después del «azufre», se añade «el sulfato de barita».

Número 9. «El ácido oxálico y los oxalatos, el ácido fórmico y los formatos, los fenatos, los sulfitos y los hiposulfitos metálicos, la sosa cáustica y el cloruro de cal, las sales de estroncio y de litio y sus compuestos».

Número 33. Después del «vanadio» se añade «el titanio, el uranio»; después del «níquel» se añade «el cinc»; después del «acero que contenga tungsteno ó molibdeno», se añade «ó titanio y uranio».

Número 35. «Las aleaciones de aluminio».

Número 40. «El ferrotitanio y el ferrouranio».

41. «Los minerales de estroncio y de litio».

Número 44. Después de «los huesos calcinados», se añade, «el negro animal».

Número 60. «Los diamantes en bruto, aplicables á fines industriales».

Número 61. «El platino (metal, metal y sales), el iridio, el osmio, el ruteno, el rodio y el paladio y sus sales, aleaciones y compuestos».

**CONTRABANDO CONDICIONAL**

**Adición.**

Número 5. Después de «los combustibles, excepto los aceites minerales», se añade «incluso el carbon vegetal».

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en la «Gaceta de Madrid» de 27 de Noviembre de 1916 y 17 del corriente.

Madrid 17 de Enero de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Fernando González Alvarez, natural de la Guardia (Pontevedra), viudo, pescador, hijo de Nicolás y Teresa.

José Duraes, natural de Orens (Pontevedra), viudo de 80 años de edad.

Domingo Fico, de 59 años de edad, natural de Santa María de Maroñas (Coruña), casado, empleado.

Madrid 10 de Enero de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

### (CONTINUACION)

| Número de orden.             | Número del epígrafe. | Apellidos y nombres de los contribuyentes.    | Profesión, industria, arte ú oficina por que contribuyen. | Calle y número del local en que se ejerce. | Cuotas para el Tesoro. Pesetas. |
|------------------------------|----------------------|---|---|--|---------------------------------|
| <b>MORATALLA</b>             |                      |   |   |  |                                 |
| <b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| <i>Clase 9.<sup>a</sup></i>  |                      |   |   |  |                                 |
| 1                            | 13                   | Sánchez Lozano Gratiniano                     | Vendedor gergas.  | Prim.                                      | 62 40                           |
| 2                            | »                    | Giménez Giménez José                          | Id.   | Id.  | 62 40                           |
| 3                            | »                    | García López José                             | Id.   | Id.  | 62 40                           |
| 4                            | »                    | Martínez Martínez José                        | Id.   | Id.  | 62 40                           |
| <i>Clase 10.<sup>a</sup></i> |                      |   |   |  |                                 |
| 5                            | 2                    | Zarco Lozano Antonio, su viuda                | Zapatero.   | Id.  | 52 80                           |
| <i>Clase 12.<sup>a</sup></i> |                      |   |   |  |                                 |
| 6                            | 9                    | Sánchez Valero Juan Bautista                  | Aceite y vinagre.   | Moharque.                                  | 28 80                           |
| <b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| 7                            | 81                   | Sanchez Guerrero Antonio Jesús                | Periódico.  | Prim.                                      | 45 60                           |
| <b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| 8                            | 25                   | García Sánchez Higinio                        | 4 pares mazos.  | Covatillas.                                | 70 »                            |
| 9                            | 140                  | Freses Dubog, representado por Don José Viles | Fabricante.   | Murtos.                                    | 235 20                          |
| 10                           | 178                  | Palacios Nicolás                              | Id.   | Roble.                                     | 486 »                           |
| 11                           | 398                  | Vaquero Navarro Miguel                        | Molino.   | San Juan.                                  | 18 20                           |
| 12                           | »                    | Carrasco Rubio Ramón, su viuda                | Id.   | Benizar.                                   | 18 20                           |
| 13                           | »                    | García Martínez José                          | Id.   | Covatillas.                                | 18 20                           |
| 14                           | »                    | López Pedro                                   | Id.   | Rio Segura.                                | 18 20                           |
| 15                           | »                    | López Fernández Sebastián                     | Id.   | Batán.                                     | 18 20                           |
| 16                           | »                    | López Martínez Sebastián, su viuda            | Id.   | Risca.                                     | 18 20                           |
| 17                           | »                    | Moro Ruiz de Amoraga Diego                    | Id.   | Roble Garrido.                             | 18 20                           |
| 18                           | »                    | Sánchez Guerrero Adelaida                     | Id.   | Arenal.                                    | 18 20                           |
| 19                           | »                    | Sánchez Guerrero Diego                        | Id.   | Roble.                                     | 18 20                           |
| 20                           | »                    | Sánchez Sánchez Jorge                         | Id.   | Rogativa.                                  | 18 20                           |
| 21                           | »                    | Vélez Ruiz Diego                              | Id.   | Roble.                                     | 18 20                           |
| 22                           | »                    | Martínez Abellán Sebastián                    | Id.   | Id.  | 18 20                           |
| 23                           | 411                  | Aguilera López Armando y las Pérez Ricardo    | 1 prensa.   | San Francisco.                             | 126 »                           |
| <b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| 24                           | 7                    | Sánchez Sánchez José                          | Farmacéutico.   | Prim.                                      | 110 »                           |
| 25                           | 7                    | Sánchez Lozano José                           | Id.   | Id.  | 110 »                           |
| 26                           | 12                   | García Guirao Esteban                         | Veterinario.  | San Francisco.                             | 55 »                            |
| 27                           | 5                    | Parras Blázquez Pedro Pablo                   | Notario.  | Aguilera.                                  | 123 75                          |
| 28                           | 11                   | Rodríguez Suárez Eloy                         | Secretario.   | Pisón.                                     | 27 50                           |
| <b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| <i>Clase 2.<sup>a</sup></i>  |                      |   |   |  |                                 |
| 29                           | 8                    | Cifuentes Pérez Juan Pedro                    | Horno.  | Trapería.                                  | 7 20                            |
| 30                           | 8                    | López García Cristóbal                        | Id.   | Bancales.                                  | 7 20                            |
| <b>SAN PEDRO DEL PINATAR</b> |                      |   |   |  |                                 |
| <b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| 1                            | »                    | Conesa García D. Quintín                      | Ultramarinos.   | P. Constitución.                           | 72 »                            |
| 2                            | »                    | Giménez García Julián                         | V. y aguardientes.  | Plaza.                                     | 36 »                            |
| 3                            | »                    | Escribano Albaladejo Angel                    | Cervezas.   | P. Constitución.                           | 24 »                            |
| 4                            | »                    | Ramos Sánchez Mariano                         | Id.   | P. de Guerra.                              | 24 »                            |
| 5                            | »                    | Giménez Martínez Julián                       | Abacería.   | P. Constitución.                           | 24 »                            |
| 6                            | »                    | Guirao García Santos                          | Gorrero.  | Mayor.                                     | 24 »                            |
| <b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b> |                      |   |   |  |                                 |
| 7                            | »                    | Guirao Ramón Andrés                           | Carrero.  | Id.  | 26 40                           |

El Cónsul de España en Lara-che, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos espa- ñoles:

Ana Miu Berdejo, natural de Es-tepona (Málaga), de 85 años de edad.

José España Rementería, natu- ral de Deva (Guipúzcoa), de 23 años de edad, de profesión cantero.

Madrid 15 de Enero de 1917. —El Subsecretario, Marqués de Am- posta.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

#### Cuarta sección.

Número 73.

#### Requisitoria.

Vicente Torres Mari, marinero de la Armada licenciado, natural de Jesús (Ibiza), de estado soltero, pro- fesión marinero, de 24 años de edad, procesado por reincidencia en faltas, comparecerá en término de treinta días, ante D. José Mo- ya Delgado, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Ar- senal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á ocho de Enero de mil novecientos diez y sie- te.—El Secretario, Jesús Mena.— V.º B.º: El Juez instructor, J. Moya.

#### Quinta sección.

Número 181.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribu- yentes que se cita en la preceden- te certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de con- formidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instruc- ción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la in- teligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del prin- cipal y recargos referidos, se pasa- rá al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el arti- culo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi- cial* y hágase entr- ga de las certifi- caciones al Arriendo de Contribu- ciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pesetas.

Timbre y multa.—1916.

Cartagena.

|                         |                |
|-------------------------|----------------|
| Sociedad Centro popular |                |
| Cartagenero. . . . .    | 806 45         |
| La misma. . . . .       | 4936 83        |
| <b>TOTAL.</b> . . . .   | <b>5743 28</b> |

| Numero de orden.                 | Numero del epigrafe. | Apellidos y nombres de los contribuyentes. | Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen. | Calle y número del local en que se ejerce. | Cuotas para el Tesoro. Pesetas. |
|----------------------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------------|
| <b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 8                                | »                    | Esparza Cantalapedra Manuel                | Farmacéutico.  | P. de Guerra.                              | 62 50                           |
| 9                                | »                    | García Gil Manuel                          | Talabart-ro.   | Mayor.                                     | 24 »                            |
| 10                               | »                    | Martinez Martinez Rafael                   | Barbero.   | Id.  | 16 80                           |
| 11                               | »                    | Guirao Espinosa Gabriel                    | Herbolario.  | Id.  | 16 80                           |
| 12                               | »                    | Cortés Caro Dolores                        | Id.  | Arenas.                                    | 16 80                           |
| 13                               | »                    | Galiana Martinez José                      | Herrero.   | Mayor.                                     | 16 80                           |
| 14                               | »                    | Garcerán Vera Manuel                       | Id.  | Molinos.                                   | 16 80                           |
| 15                               | »                    | García Martínez José                       | Sastre.  | Aguirre.                                   | 16 80                           |
| <b>RICOTE</b>                    |                      |  |  |  |                                 |
| <b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| <i>Clase 1.<sup>a</sup> bis.</i> |                      |  |  |  |                                 |
| 1                                | 1                    | Tomás Espinosa Leopoldo                    | V. y aguardientes.                                       | Don Gonzalo.                               | 36 »                            |
| <i>Clase 11.<sup>a</sup></i>     |                      |  |  |  |                                 |
| 2                                | 6                    | López Candel José María                    | Abaceria.  | Id.  | 24 »                            |
| 3                                | 6                    | Saorin Buendía Brígido                     | Id.  | Cojo.                                      | 24 »                            |
| <i>Clase 12.<sup>a</sup></i>     |                      |  |  |  |                                 |
| 4                                | 5                    | Turpin Candel Abelardo                     | Tablajero.   | Santiago.                                  | 19 20                           |
| <b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 5                                | 400                  | Avilés Escribano Cipriano                  | Molino.  | Molinos.                                   | 28 »                            |
| 6                                | 400                  | Molina Molina Bernardino                   | Id.  | Id.  | 28 »                            |
| 7                                | 412                  | Candel Avilés herederos de José            | 1 prensa.  | Mayor.                                     | 109 20                          |
| 8                                | 412                  | Pons Sánchez José                          | Id.  | San Antonio.                               | 109 20                          |
| <b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| <i>Clase 7.<sup>a</sup></i>      |                      |  |  |  |                                 |
| 9                                | 80                   | Muñoz Cuadrado Eusebio                     | Herrero.   | Santiago.                                  | 16 80                           |
| <b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| <i>Clase 2.<sup>a</sup></i>      |                      |  |  |  |                                 |
| 10                               | 12                   | Torrano Torrano Domingo                    | Ropavejero.  | Don Gonzalo.                               | 7 20                            |
| 11                               | 12                   | Ortega Buendía Francisco                   | Id.  | Piazza.                                    | 7 20                            |
| 12                               | 8                    | Buendía Turpin Polonio                     | Horno pan.   | San Pedro.                                 | 7 20                            |
| 13                               | 8                    | Buendía Turpin José                        | Id.  | La Rosa.                                   | 7 20                            |
| 14                               | 8                    | Saorin Gómez Federico                      | Id.  | Piazza.                                    | 7 20                            |
| <b>LORQUÍ</b>                    |                      |  |  |  |                                 |
| <b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| <i>Clase 11.<sup>a</sup></i>     |                      |  |  |  |                                 |
| 1                                | 6                    | García Gil Gregorio                        | Abaceria.  | Mayor 18.                                  | 24 »                            |
| 2                                | 6                    | Sánchez Jover Isidoro                      | Id.  | Idem 22.                                   | 24 »                            |
| <b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 3                                | 178                  | Heredia Spinola Conde de                   | Fabricante.  | Moros 5.                                   | 534 60                          |
| 4                                | 399                  | Sánchez Montoya Alfonso                    | Molino.  | Condomina.                                 | 26 60                           |
| <b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 5                                | 8                    | Torrano Marín Martín                       | Horno.   | Mayor 8.                                   | 7 20                            |
| 6                                | 8                    | Escolar Contreras Pascual                  | Id.  | Atocha 8.                                  | 7 20                            |
| 7                                | 8                    | Vidal Avilés Patricio                      | Id.  | Chumbo.                                    | 7 20                            |
| <b>ALBUDEITE</b>                 |                      |  |  |  |                                 |
| <b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 1                                | 5                    | Cascales San Nicolás Antonio               | Tablajero.   | Carrerón.                                  | 19 20                           |
| <b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 2                                | 398                  | Rodríguez Ballesta Basilio                 | Molino.  | Molino.                                    | 83 20                           |
| <b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 3                                | 45                   | Amor Mateo José del                        | Alpargatero.   | Mayor.                                     | 16 80                           |
| <b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>     |                      |  |  |  |                                 |
| 4                                | 8                    | Campoy Castillo Antonio                    | Horno pan.   | Huércar.                                   | 7 20                            |
| 5                                | 8                    | Pedro Peñalver Zapata                      | Id.  | Mayor.                                     | 7 20                            |

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Antonio Barba, 1'67 pesetas.
- Angel Saura, 2'72.
- Antonio Barceló, 1'67.
- Dolores Pérez, 2'67.
- Encarnación Rodriguez, 3'33.
- Francisco Riquelme, 3'33.
- Josefa Martínez, 6'78.
- José Moreno, 1'67.
- Joaquin Alarcón, 1'23.
- José Alvarez, 3'33.
- Josefa Martínez, 6'78.
- Josefa Serrano, 2'50.
- José Sánchez, 2'50.
- Juan Denia, 2'50.
- Miguel Giménez, 13'78.
- Mariano Rodriguez, 1.
- Pedro Jiménez, 3'33.
- Ramón Serrano, 1'67.
- Rosario Fernández, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—  
El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Joaquin Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército

(Se continuará.)

del día actual, con arreglo al caso 5.º art. 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto, para que asistan á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados que tendrá lugar en los días 28 actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Calasparra 16 de Enero de 1917.  
—Joaquín Guillén.

*Mozos que se citan.*

José Ramos Peñalver, de José y María.  
José Gil Reales, de Juan y Carmen.  
Fernando Muñoz Robles, de Juan y Eugenia.  
Francisco Leocadio García, de José y Ageda.  
Pascual Caro Castillo, de Sacramentos.  
Juan Antonio Salinas García, de Salvador y Josefa.  
Juan Aroca Fernández, de José y María.  
Diego Fernández Martínez, de Juan y Antonia.  
Santiago Salinas García, de Francisco y Francisca.  
José Expósito Sánchez, de Manuel y Catalina.  
Francisco Fernández Egea, de Jesús y Juana.  
José Martínez, de Encarnación.  
Antonio Martínez López, de Manuel y Juana.  
José López López, de Valentín y Vicenta.  
Juan José Ruiz González, de Juan y Juana Francisca.  
Manuel Egea Molina, de Juan y Francisca.  
Jesús Martínez Fernández, de Alfonso y Josefa.  
José Requena, de Angelina.  
José Rodríguez Ruiz, de Francisco y Dolores.  
Pedro Sánchez Romero, de Pascual y María Dolores.  
José Guirao Martínez, de José y Josefa.  
Dionisio Martínez López, de Juan Calixto y Juana.  
Juan Serna Verdejo, de Joaquín y Luisa.  
Rodolfo Ruzafa Moscoso, de Manuel y Consuelo.  
José Antonio Cortés García, de Francisco y Pascuala.

Número 175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

**Edicto.**

Don Tomás García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de

Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Tomás García.

*Mozos que se citan.*

Manuel Rodríguez Guirado, de Manuel y María.  
Onofre Vicente Alarcón, de Tomás y Josefa.  
Salvador Amor Fernández, de Juan y Juana.  
Diego Rubio López, de Juan y María.  
Gregorio Fernández Alvarez, de Juan y Juana Ascensión.  
Juan Fernández Martínez, de Alfonso é Ignacia.  
Francisco Martínez Fernández, de Fernando y Antonia.  
José Fernández Fernández, de Francisco y María Dolores.  
Casimiro Martínez Puerta, de Juan y Dolores.  
Pedro Guirado Fernández, de Pedro y Juana.  
Santos Portero García, de Matías y Juana.  
Matías González Ramirez, de Alfonso y María.  
Cristóbal Risueño Fernández, de Manuel y Ana María.  
Mateo Puerta Sánchez, de Andrés y Tomasa.  
José Hidalgo Jiménez, de Francisco y Ginesa.  
Juan Gil Alvarez, de Antonio y Trinidad.  
Alfonso Corbalán N. de Alfonso y María.  
Francisco Jiménez Lorenzo, de Francisco y Juana.  
Pedro Sánchez Sánchez, de Juan y Ana María.  
Cosme Reales Moya, de Juan y María.  
Cristóbal Guirado Martínez, de Pedro y María.  
José Amor Espin, de Ginés y Catalina.  
Juan Hernández García, de Tomás y Juana.  
Blas Sánchez Sánchez, de Antonio y Francisca.  
Francisco Sánchez Guirado, de Pedro y María.  
Alfonso Fernández Fernández, de Cristóbal y Antonia Dolores.  
Bartolomé García García, de Juan y Ana.  
Juan Valera Martínez, de Francisco y Francisca.  
Juan Muñoz Béjar, de Antonio y Juana.  
Andrés Sánchez García, de Fulgencio y Antonia Dolores.  
Alfonso Cano Jodar, de Francisco y María.  
José Moya Sánchez, de Santos y Rosa.  
Antonio Nadal Jiménez, de Jesús y Antonia.  
Tomás García García, de Francisco y Ana.  
Antonio Sánchez Gaa, de Francisco y María.  
Fernando Guillén Fernández, de Alfonso y María Jesús.  
Juan Pérez Lorenzo, de N. y Ana

Número 176.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

**Edicto.**

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el

proyecto de reparto vicinal de consumos para el año 1917, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, así como también el correspondiente al ramo de alcoholes, aguardientes y licores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala Consistorial.

Abanilla á 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Antonio Lillo.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.

**Octava sección.**

Número 98.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CORDOBA

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en los de Málaga y Murcia, á José María Tornero, vecino de Pezarra ó Cieza, sin que consten sus demás señas, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Número 169.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se instruye por hurto de dos aves en la carretera que de Murcia conduce á esta ciudad y cerca de una venta que se ignora cual sea, así como también el dueño de dichas aves, por tres gitanas llamadas Francisca Fernández Cortés, Mercedes Cortés Contreras y María Santiago Cortés, se ha dictado en este día la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:*

Que debemos condenar y condenamos á Francisca Fernández Cortés, á María Santiago Cortés y á Mercedes Cortés Contreras á la pena cada una de ellas de seis días de arresto menor y pago de costas. Y en vista del ignorado paradero del perjudicado, expídase edicto para la notificación de esta sentencia, al

*Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna.—José Vázquez.—José Olivares Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al referido dueño de las aves hurtadas, al que además se hace saber que éstas se encuentran en poder de Luis Martínez Giménez, empleado, de esta vecindad, el que las tiene en depósito á disposición de la persona ó personas que acrediten ser el dueño, los que deberán abonar á aquél los gastos de manutención; expido el presente en Cartagena á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Luis de Luna.—El Secretario, Ginés Castillo y Andrés García.

Número 170.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

*Cédula de citación.*

Se cita á Florentina Sánchez Martínez, que se dice habita en la calle de Santa Rita de la ciudad de La Unión, para que el día veintisiete de Enero actual á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, al objeto de asistir como denunciada al acto del juicio verbal de faltas que contra la misma se instruye por infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena á quince de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Ginés Castillo y Andrés García.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial siu el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.